



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE  
FAMILIA DE BUENAVENTURA**

*Buenaventura (Valle), octubre quince (15) del dos mil veintiuno (2021).*

*Ref: Proceso 2021- 00172 –00  
Auto interlocutorio No. 194*

*Pasa a despacho el presente proceso, la cual se observa que reúne los requisitos contemplados en el artículo 82 del Código General del Proceso y decreto 806 de 2020, en concordancia con el artículo 61 y 446 del Código Civil, por lo que se DISPONE*

*1.- ADMITIR la demanda de Designación de Guardador iniciada por DESIGNACIÓN DE GUARDADOR respecto de la menor de edad A.L.O.C., instaurada por la Defensora de Familia del Instituto Colombiano de Bienestar Familia centro Zonal Buenaventura, Valle del Cauca.*

*2.- CITAR a los parientes del menor quienes son los llamados a ser oídos de conformidad con el artículo 61 del Código Civil, por correo electrónico dirigidos a las direcciones insertas en la demanda, esto es, Aracely Ordoñez Castro, Mercedes Castro Caicedo, José Jair Ordoñez Castro y Carlos Andrés Ordoñez Castro en calidad de familiares por línea materna.*

*3.- NOTIFICAR y correr traslado por el término de ley al representante del Ministerio Público.*

*La Defensora de Familia adscrita al ICBF centro zonal Buenaventura actúa en defensa de los intereses de la menor de edad A.L.O.C. en uso de las facultades conferidas en el Nuevo Código de la Infancia y la Adolescencia.*

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

WILLIAM GIOVANNI AREVALO M.  
JUEZ